

Condiciones generales de compra de HOPPECKE BATERÍAS, S.A.U.

1. Generalidades

1.1 Estas Condiciones Generales de Compra (en adelante: CGC) se aplican a todas las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y Proveedores (en adelante: Proveedor). Las CGC solo se aplican si el Proveedor es un empresario o una persona jurídica de derecho público.

1.2 Las CGC también se aplican como acuerdo marco para futuros contratos de venta y/o entrega de bienes muebles, así como para contratos de prestación de obras y servicios (en adelante: Productos, Mercancías, Entregas o Servicios) con el mismo Proveedor, sin necesidad de referirse a ellos nuevamente en cada caso individual. Cualquier cambio en nuestras CGC será informado al Proveedor sin demora.

1.3 Se rechazan expresamente las condiciones generales de venta del Proveedor que se opongan o difieran de nuestras CGC. Estas no nos obligan, incluso si no nos hemos opuesto expresamente a ellas después de recibirlas o si aceptamos incondicionalmente las entregas del Proveedor con conocimiento de las mismas.

1.4 Nuestras órdenes de compra, para ser legalmente válidas, deberán formularse por escrito. Los pedidos telefónicos o verbales solo serán válidos si son confirmados por Hoppecke por escrito. La confirmación del pedido por parte del Proveedor debe llegar a Hoppecke, a menos que se acuerde lo contrario, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de nuestro pedido por parte del Proveedor, indicando el tiempo de entrega vinculante, el precio y las demás condiciones. Después de este período, Hoppecke ya no estará obligada a mantener el pedido. Nuestras órdenes de compra y las confirmaciones de pedido del Proveedor cumplirán con el requisito de forma escrita incluso si se transmiten por fax o correo electrónico.

2. Precios, Pago y Compensación

2.1 El precio indicado en el pedido es vinculante. Todos los precios son netos, es decir, no incluyen el IVA legal, a menos que se indique por separado.

2.2 Salvo que se acuerde lo contrario en casos individuales, el precio acordado será pagadero dentro de los 30 días calendario posteriores a la entrega completa y/o prestación del servicio (incluida una aceptación acordada, si corresponde) y la recepción de una factura adecuada. La factura del Proveedor deberá contener la siguiente información: número de pedido, número de albarán y nuestro contacto. Si Hoppecke realizara el pago dentro de los 14 días calendario, el Proveedor deberá aplicar un descuento del 3% sobre el importe neto de la factura. A menos que se acuerde lo contrario en casos específicos, el precio incluirá todos los servicios y prestaciones adicionales del Proveedor (por ejemplo, montaje, instalación) así como todos los costes adicionales (por ejemplo, embalaje

adecuado, costes de transporte incluyendo cualquier seguro de transporte y responsabilidad civil, aranceles y fletes).

2.3 Serán de aplicación los derechos de compensación y retención, así como la excepción de contrato no cumplido en la medida legal. En particular, Hoppecke estará autorizada a retener pagos vencidos mientras existan reclamaciones contra el Proveedor por servicios incompletos o defectuosos o por cualquier otro concepto.

3. Cesión, Reserva de Propiedad y Subcontratación

3.1 La cesión de créditos en los que Hoppecke ocupe la posición deudora, solo estará permitida si la misma es aceptada expresamente por nuestra parte por escrito. Esto no se aplicará a los créditos monetarios.

3.2 La transmisión de la propiedad de la mercancía a Hoppecke debe realizarse de manera incondicional y sin consideración al pago del precio. Sin embargo, si en casos individuales Hoppecke aceptara una oferta del Proveedor condicionada al pago del precio de compra, la reserva de propiedad del Proveedor expirará, a más tardar, con el pago del precio de compra de la mercancía entregada. Antes del pago del precio de compra, Hoppecke, en el curso ordinario de sus negocios, estará autorizado a la reventa de la mercancía con la cesión anticipada del crédito resultante de la misma.

Quedan excluidas en cualquier caso todas las demás formas de reserva de dominio.

3.3 El Proveedor no está autorizado, sin el consentimiento previo por escrito de Hoppecke, a hacer que terceros (por ejemplo, subcontratistas) realicen la prestación que él debe.

4. Plazos y fechas de entrega

4.1 Los plazos o fechas de entrega indicados en nuestro pedido son fijos y vinculantes. Los mismos se entienden referidos a la llegada a la dirección de destino.

4.2 Las entregas anticipadas y parciales sin el consentimiento previo por escrito de Hoppecke, no están permitidas.

4.3 Tan pronto como el Proveedor tenga conocimiento de circunstancias que puedan resultar en un retraso en la entrega, deberá informar de inmediato a Hoppecke por escrito, indicando las razones y la duración del retraso previsto. Sin embargo, esto no afecta la obligación del Proveedor de realizar la entrega a tiempo.

4.4 Si el Proveedor no realiza su prestación o no lo hace dentro del plazo de entrega acordado, Hoppecke estará en disposición de ejercitar los derechos que legalmente le asistan –en particular el derecho de resolución y compensación por daños–. Las regulaciones contenidas en el punto 4.5 no se ven afectadas.

4.5 Si el Proveedor incurriera en demora, Hoppecke estará facultada para exigir una penalización contractual equivalente a un 1% del precio neto por cada semana calendario completada de retraso, con un límite de hasta un

5% del precio neto de la mercancía entregada con retraso. Dicha penalización no afectará el derecho de Hoppecke a reclamar, simultáneamente, tanto el cumplimiento como los daños y perjuicios sufridos de acuerdo con las disposiciones legales. Si Hoppecke aceptara la prestación tardía, la penalización contractual se reclamaría, a más tardar, con el pago final.

4.6 En caso de producirse alguna pandemia similar a la ocurrida con el COVID-19 y, con la misma surgieran circunstancias vinculadas a la misma del tipo: (i) entregas tardías o fallidas por parte de los Proveedores del Proveedor, (ii) medidas gubernamentales (por ejemplo, toques de queda, cuarentenas, cierres de empresas y restricciones de movilidad como el cierre de fronteras) así como (iii) enfermedades y cuarentenas del personal relacionadas con la pandemia, las entregas no realizadas o tardías que se deban directa o indirectamente a esa pandemia –en particular a las circunstancias mencionadas en (i) a (iii)–, no constituirán eventos equiparables a fuerza mayor para el Proveedor, ni un derecho a la adaptación del contrato, ni un caso de imposibilidad no imputable. Si el impedimento para la prestación durara más de 30 días calendario, las partes se coordinarán de mutuo acuerdo dentro de un plazo adicional máximo de 14 días calendario sobre una posible adaptación de las obligaciones de prestación. Si no se llegara a un acuerdo dentro de este plazo, Hoppecke estará en disposición de resolver el contrato sin penalización alguna.

5. Envío, embalaje, otros costes adicionales

5.1 En todos los envíos se deberá adjuntar un albarán por duplicado, indicando el número y la fecha del pedido.

5.2 Todos los documentos de envío, así como todos los documentos relacionados con el contrato de suministro, deberán contener, además de la descripción del artículo, nuestro número de material y de pedido, la fecha del pedido, las cantidades, el lugar de entrega, el nombre de nuestro interlocutor y el tipo de embalaje. El Proveedor es responsable de las consecuencias de una declaración incorrecta en la carta de porte.

5.3 El Proveedor es responsable del cumplimiento de las instrucciones de envío dadas. Hoppecke estará autorizado a rechazar la aceptación de envíos si no recibiera los documentos de envío correctos el día de la recepción o si las indicaciones de pedido de Hoppecke no estuvieran presentes o estuvieran incompletas en los documentos de envío. El rechazo de la aceptación por tales razones no constituirá un retraso en la aceptación y, asimismo, los costes del rechazo de la aceptación correrán a cargo del Proveedor.

5.4 A menos que se acuerde lo contrario en casos individuales, Hoppecke solamente aceptará los siguientes embalajes de transporte:

- a) Palets planos de cuatro vías europeos de madera según UIC 435 - 2 con el signo EUR,
- b) Palets de caja de rejilla europeos
- c) y otros envases reutilizables, así como envases de materiales reciclables de acuerdo con el Reglamento de Envases, con el marcado correspondiente.

El Proveedor está obligado a retirar todo el embalaje de la entrega en el lugar de entrega a su cargo durante el horario comercial habitual, a más tardar una semana después de

una solicitud por escrito, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, en particular con el Reglamento de Envases en su versión vigente. Las obligaciones anteriores se aplicarán de manera análoga también a otros residuos y desechos que surjan de la fabricación o entrega.

5.5 Todas las entregas se realizarán, con sujeción a las siguientes disposiciones: a cargo del Proveedor, franco domicilio al lugar de destino indicado en el pedido (DDP Incoterms 2020); el lugar de destino indicado en el pedido será también el lugar de cumplimiento para todas las entregas, servicios y cualquier cumplimiento posterior (obligación de entrega). Si en casos individuales se acordara una entrega no libre, el Proveedor deberá elegir el método de envío más favorable para Hoppecke. El Proveedor solamente podrá contratar un seguro de transporte por instrucción expresa de Hoppecke.

6. Responsable del riesgo

6.1 El Proveedor asume el riesgo de pérdida y deterioro accidentales hasta la llegada de la mercancía al lugar de cumplimiento.

6.2 En la medida en que se produzca una aceptación, esta determinará la transferencia del riesgo. Además, en caso de aceptación, se aplicarán las disposiciones legales en materia de derecho de contratos. En caso de demora en la aceptación, el riesgo se transferirá de igual forma.

7. Planos, diseños, muestras, herramientas

7.1 Los planos, diseños, muestras, modelos, herramientas, especialmente herramientas de estampado y corte, moldes de inyección, moldes de fundición a presión, moldes de prensado, coquillas, modelos y matrices y otros medios de producción (en adelante: medios de producción), que Hoppecke ponga a disposición del Proveedor, seguirán siendo de nuestra propiedad y solo podrán utilizarse para cumplir con la ejecución de nuestros pedidos. La cesión de medios de producción a terceros solo estará permitida con el consentimiento previo por escrito de Hoppecke. Dichos medios de producción deberán ser restituidos a Hoppecke inmediatamente después de la terminación del contrato o la finalización de la orden o, a nuestra solicitud, en caso de demora del Proveedor.

7.2 Las herramientas, para las cuales pagamos gastos de herramientas, se convierten en nuestra propiedad con la adquisición o fabricación por parte del Proveedor. La entrega se sustituye por el hecho de que el Proveedor almacena estas herramientas para nosotros de forma gratuita. Las herramientas deben ser devueltas a Hoppecke inmediatamente después de la terminación del contrato, después de la finalización de la orden o a nuestra solicitud, en caso de demora del Proveedor. En caso de retirada anticipada de herramientas, que es posible en cualquier momento, Hoppecke está obligada a reembolsar al Proveedor la parte de los costes de herramientas acordados (descontados a las condiciones de mercado) que no se haya pagado o no se haya amortizado mediante recargos de precios acordados en cada caso por pieza entregada en el momento de la retirada.

7.3 El Proveedor está obligado a mantener y reparar a su cargo los medios de producción y herramientas indicados en la cláusula 7.2.

7.4 El Proveedor carece de cualquier derecho de retención sobre los medios de producción y herramientas indicados en la cláusula 7.2.

8. Entrega defectuosa

8.1 En caso de defectos materiales y/o defectos de título de la mercancía, o en caso de producirse otros incumplimientos de obligaciones por parte del Proveedor, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, a menos que, a continuación, se disponga lo contrario.

8.2 Hoppecke no estará obligada a examinar la mercancía o a hacer inspecciones especiales sobre posibles defectos en el momento de la celebración del contrato. A su vez, Hoppecke tendrá derecho a reclamar, sin restricciones, por defectos en los productos, incluso si el defecto no era conocido por Hoppecke en el momento de la celebración del contrato debido a negligencia grave.

8.3 Con respecto a los deberes de inspección y notificación de defectos al momento de la recepción, se aplican las disposiciones legales con la siguiente salvedad: el deber de inspección de Hoppecke se limita a los defectos que resulten evidentes durante la inspección de entrada de mercancías mediante una inspección externa, incluyendo los documentos de entrega, así como durante nuestro control de calidad mediante un muestreo (por ejemplo, daños de transporte, entregas incorrectas y entregas cortas). Si se acuerda una aceptación, no hay obligación de inspección. La obligación de Hoppecke de notificación de defectos descubiertos posteriormente no se ve afectada. En todos los casos, nuestra notificación de defectos se considera oportuna y puntual si se envía dentro de los 10 días hábiles a partir del descubrimiento o, en el caso de defectos obvios, a partir de la entrega.

8.4 Si el Proveedor no cumple con su obligación de cumplimiento posterior –a elección de Hoppecke entre la subsanación del defecto (reparación) o mediante la entrega de un artículo libre de defectos (entrega de sustitución)– dentro de un período de tiempo razonable establecido por Hoppecke, estaremos en disposición de subsanar el defecto nosotros mismos y exigir al Proveedor el reembolso de los gastos necesarios para ello o un anticipo correspondiente. Si el cumplimiento posterior por parte del Proveedor no se produjera o el mismo resultara inaceptable (por ejemplo, debido a una urgencia especial, peligro para la seguridad operativa o la amenaza de daños desproporcionados), no será necesario establecer un plazo.

8.5 El cumplimiento posterior de acuerdo con la cláusula 8.4 también incluye la eliminación del artículo defectuoso y la reinstalación, siempre que el artículo, por su naturaleza y propósito de uso, haya sido instalado en otro artículo o integrado junto a otro artículo. Los costes incurridos por el Proveedor con el propósito de inspección y cumplimiento posterior también son asumidos por él si se constata que en realidad no había ningún defecto, sin que ello comporte responsabilidad alguna para Hoppecke.

8.6 Con la recepción del Proveedor de la notificación de Hoppecke de defectos, la prescripción de las reclamaciones de garantía se interrumpirá hasta que el Proveedor rechace esas reclamaciones o declare que el defecto ha sido

subsanado o de otro modo se niegue a continuar las negociaciones sobre las reclamaciones. En caso de entrega de sustitución y subsanación de defectos, el período de garantía para las piezas reemplazadas y reparadas comienza de nuevo.

9. Responsabilidad del producto

9.1 El Proveedor es responsable de todas las reclamaciones hechas por terceros debido a daños personales o materiales que se deban a un producto defectuoso suministrado por él, debiendo dejar indemne a Hoppecke de cualquier responsabilidad que por ese motivo le fuera exigida. Si Hoppecke tuviera que llevar a cabo una acción de retirada con respecto a terceros debido a un defecto de un producto suministrado por el Proveedor, el Proveedor asumirá todos los costes asociados con la acción de retirada.

9.2 Los costes de la retirada de acuerdo con la cláusula 9.1 también incluyen los costes de reemplazo del producto defectuoso por un producto libre de defectos.

9.3 El Proveedor está obligado a mantener, a su cargo, un seguro de responsabilidad por productos con una cobertura de al menos 5 millones de euros, que, a menos que se acuerde lo contrario en casos individuales, no necesita cubrir el riesgo de retirada o daños punitivos o similares. El Proveedor podrá ser requerido por Hoppecke para que, en cualquier momento, envíe una copia de la póliza de seguro de responsabilidad.

10. Derechos de propiedad intelectual

10.1 El Proveedor garantiza, de acuerdo con la cláusula 10.2, que los productos que suministra no infringen los derechos de propiedad de terceros en los países de la Unión Europea u otros países donde fabrica o hace fabricar los productos.

10.2 El Proveedor está obligado a liberar y dejar indemne a Hoppecke de todas las reclamaciones que terceros presenten contra la misma debido a la infracción de derechos de propiedad industrial mencionados en la cláusula 10.1 y a reembolsar todos los gastos necesarios en relación con esta reclamación. Este derecho no existe en la medida en que el Proveedor demuestre que no es responsable de la infracción de los derechos de propiedad.

10.3 Nuestros derechos vinculados a defectos de título de los productos entregados a nosotros no se ven afectados.

11. Piezas de repuesto

11.1 El Proveedor está obligado a mantener piezas de repuesto para los productos entregados a Hoppecke durante un período de, al menos, 10 años después de la entrega.

11.2 Si el Proveedor tiene la intención de detener la producción de piezas de repuesto para los productos entregados a Hoppecke, deberá informarnos de esta circunstancia inmediatamente después de la decisión de detener la producción. Esta notificación debe -sujeto a la cláusula 11.1- producirse al menos 12 meses antes de la detención de la producción.

12. Disposiciones especiales para trabajos y servicios

Para los servicios de montaje, reparación y otros trabajos y servicios se aplica adicionalmente lo siguiente:

a) Hoppecke solamente reconocerá dichos servicios si se registran correctamente en nuestro formulario 'Comprobante de servicio' y están firmados por ambas partes.

b) Al realizar todos los trabajos, el Proveedor deberá cumplir con las regulaciones sectoriales que le sean de aplicación, así como las relativas a la prevención de seguridad y salud, prevención de accidentes laborales y las regulaciones de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA).

c) Las regulaciones ambientales y de seguridad laboral definidas en la hoja de datos de seguridad y válidas para la ubicación respectiva de HOPPECKE serán entregadas al Proveedor por el coordinador responsable de HOPPECKE (jefe de proyecto). El Proveedor debe cumplir con estas regulaciones, observarlas y darlas a conocer a todos los empleados y sus agentes, que actualmente y en el futuro puedan trabajar en las instalaciones de HOPPECKE. Los empleados y agentes del Proveedor deberán ser instruidos por el responsable de coordinación (jefe de proyecto) del Proveedor. Después de la instrucción de los empleados y agentes del Proveedor por parte del responsable de coordinación respectivo del Proveedor, los empleados instruidos deben firmar la 'Lista de empleados - Comprobante de instrucción para empresas externas' y el responsable de coordinación respectivo del Proveedor debe firmar el comprobante de capacitación 'Comprobante de instrucción para empresas externas' y presentarlo en HOPPECKE antes de comenzar los trabajos en el sitio. El Proveedor debe devolver el formulario 'Requisitos para el comportamiento de los contratistas', que se le entrega junto con la hoja de datos de seguridad, completado y firmado al coordinador de HOPPECKE sin demora. La hoja de datos de seguridad permanece con el Proveedor. En el sitio solo se pueden utilizar equipos operativos probados de acuerdo con el Reglamento de Seguridad Operacional (por ejemplo, escaleras, peldaños, andamios, equipos eléctricos, medios de elevación de carga, etc.). Solo se pueden emplear en nuestras instalaciones empleados legalmente contratados y con pleno cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y otras regulaciones vinculantes para el Proveedor. A solicitud de Hoppecke, el Proveedor deberá firmar una declaración de compromiso para cumplir con el salario mínimo y proporcionar una prueba correspondiente del cumplimiento de estas regulaciones a HOPPECKE. El Proveedor y sus agentes o auxiliares son responsables de la custodia cuidadosa y segura de su propiedad introducida en nuestras instalaciones. Hoppecke no será responsable por la pérdida de estos bienes.

13. Prescripción

13.1 El período de prescripción para las reclamaciones contractuales por defectos será la prevista legalmente.

14. Requisitos del RD 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

El Proveedor se compromete a verificar el cumplimiento de las disposiciones del RD 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que transpone la Directiva 2012/19 UE en todos los bienes entregados a nosotros y a cumplir con las obligaciones resultantes. El Proveedor nos

libera de todas las reclamaciones que terceros presenten contra nosotros debido al incumplimiento de las regulaciones del RD 110/2015.

15. Cumplimiento

15.1 Hoppecke espera de todos sus Proveedores un comportamiento íntegro, ético y conforme a todas las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, el Proveedor se compromete a cumplir con los estándares definidos en la política de compras del grupo HOPPECKE <https://www.hoppecke.com/es/acerca-de-hoppecke/rse-y-sostenibilidad/>. El Proveedor también obligará a sus subcontratistas empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales hacia nosotros a cumplir con estos estándares. A nuestra solicitud, el Proveedor demostrará el cumplimiento de sus subcontratistas.

15.2 El Proveedor se compromete a apoyar los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción (www.unglobalcompact.org), así como a cumplir con los principios establecidos en estos principios. A nuestra solicitud, el Proveedor firmará una declaración en la que se compromete a cumplir con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

15.3 Además, el Proveedor está obligado a garantizar mediante procesos propios adecuados que solo se entreguen a Hoppecke productos originales que cumplan con las especificaciones exigibles y no productos falsificados. Además, el Proveedor cumplirá con los principios de la directiva NCFISI (Artículos no conformes, falsificados, fraudulentos y sospechosos) en los productos que entregue y los incorporará en sus estándares, así como capacitará regularmente a sus empleados sobre estos principios. La implementación de la directiva NCFISI es objeto de auditorías de Proveedores. La directiva NCFISI se puede consultar en <https://www.hoppecke.com/es/acerca-de-hoppecke/rse-y-sostenibilidad/>.

16. Compensación por daños en caso de infracción antimonopolio

Si un tribunal o una autoridad de competencia determinara con fuerza de cosa juzgada que el Proveedor ha infringido la prohibición de conductas restrictivas de la competencia con respecto a los productos entregados directamente a Hoppecke o los servicios prestados, el Proveedor estará obligado, en caso de acuerdos de precios y/o cuotas, así como de reparto de mercado y/o clientes, a satisfacer a Hoppecke una compensación por daños y perjuicios global del 10 % y, en el caso de todas las demás infracciones antimonopolio, del 3 % de la remuneración neta que hubiéramos pagado al Proveedor por los productos y/o servicios afectados por la infracción antimonopolio. El Proveedor tendrá derecho a demostrar la ausencia de daños o un daño menor.

17. Jurisdicción y ley aplicable

17.1 Si el Proveedor es un comerciante en el sentido del Código de Comercio o una persona jurídica de derecho público, la jurisdicción exclusiva –también internacional– para todas las disputas que surjan de la relación contractual será la del domicilio social de Hoppecke.

17.2 Para todas las relaciones legales entre Hoppecke y el Proveedor se aplicará la ley española. Se excluye la aplicación de la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías del 11.04.1980 (CISG).